



Conservatorio de Ibagué
Institución Educativa Técnica Musical Amina Melendro
de Pulecio NIT: 809009518-9

ACUERDO No 02
(15 abril de 2020)

Por el cual se modifica el Sistema Institucional de Evaluación, se adopta el calendario escolar y se hace una modificación al plan de estudio del CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO,

El Consejo Directivo del Conservatorio de Ibagué Institución educativa Técnica Musical Amina Melendro de Pulecio de Ibagué

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del decreto 1290 de 2009 establece que Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Que el artículo 11 del decreto 1290 establece como responsabilidades del establecimiento educativo Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.

Que el artículo 18 del decreto 1290 establece que los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

Que en cumplimiento del artículo 11 numerales 4 y 6 del decreto 1290, la institución establece en el sistema de evaluación actual que la valoración de los estudiantes será continua e integral y se hará con referencia a tres períodos de trece semanas cada uno.

Que conforme a lo anterior la periodicidad de entrega de calificaciones se está



Conservatorio de Ibagué
Institución Educativa Técnica Musical Amina Melendro
de Pulecio NIT: 809009518-9

haciendo en dos informes periódicos y un informe final entregado en ceremonia de clausura.

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVI 0-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante Circular 020 del 16 de marzo de 2020, expedida por la Ministra de Educación Nacional, dirigida a gobernadores, alcaldes y secretarios de educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, Y los artículos 2.4.3.4.1. y 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Educación Nacional, ordenó a las secretarías de educación en todo el territorio nacional ajustar el calendario académico de Educación Preescolar, Básica y Media, para retomar el trabajo académico a partir del 20 de abril de 2020.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante las Directivas 03 de 20 de marzo de 2020, 04 de 22 de marzo de 2020 y 06 de 25 de marzo de 2020, ha expedido orientaciones a los establecimientos educativos, instituciones de educación superior e instituciones de formación para el trabajo, para convocarlos a evitar en todo caso, el desarrollo de actividades presenciales en las instalaciones educativas, y continuar con el desarrollo de los procesos formativos con el uso y mediación de las tecnologías de la información y las comunicaciones así como al desarrollo de metodologías y esquemas de trabajo desde la casa.

Que mediante el Decreto de presidencia No. 457 del 22 de marzo de 2020 se ordenó: (i) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo



Conservatorio de Ibagué
Institución Educativa Técnica Musical Amina Melendro
de Pulecio NIT: 809009518-9

de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, (ii) la prohibición del consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, hasta el 12 de abril de 2020, (iii) la suspensión de transporte doméstico por vía aérea hasta el 13 de abril de 2020, salvo por emergencia humanitaria; transporte de carga y mercancía; y caso fortuito o fuerza mayor.

Que mediante decreto No. 531 del 8 de ABR2020 el MINISTERIO DEL INTERIOR Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-1.

Que mediante resolución No. 1700 – 00616 del 24 de marzo de 2020 la Secretaria de Educacion de Ibague Modificó la Resolución No 3474 de 31 de octubre de 2019 por la cual se estableció el calendario académico para las instituciones y centros educativos del municipio de Ibagué que ofrecen los niveles de preescolar básica y media, y adultos para el año lectivo escolar 2020, el cual quedó así:

| SEMESTRES | SEMANAS LECTIVAS 2020 | | |
|-----------|-----------------------|----------------|--------------------------|
| | DESDE | HASTA | DURACIÓN (en semanas) |
| 1 | 20 de enero | 12 de julio | 20 semanas |
| 2 | 13 de julio | 6 de diciembre | 20 semanas |
| TOTAL | | | 40 SEMANAS |



Conservatorio de Ibagué
Institución Educativa Técnica Musical Amina Melendro
de Pulecio NIT: 809009518-9

| RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2020 | | |
|------------------------------------|-----------------|-------------------|
| DESDE | HASTA | DURACION |
| 1 de enero | 19 de enero | 3 semanas |
| 16 de marzo | 19 de abril | 5 semanas |
| 5 de octubre | 11 de octubre | 1 semana |
| 7 de diciembre | 31 de diciembre | 3 semanas |
| TOTAL | | 12 SEMANAS |

| ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020 | | |
|---|-----------------|------------------|
| DESDE | HASTA | DURACION |
| 13 de enero | 19 de enero | 1 semana |
| 16 de marzo | 29 de marzo | 2 semanas |
| 5 de octubre | 11 de octubre | 1 semana |
| 7 de diciembre | 13 de diciembre | 1 semana |
| TOTAL | | 5 SEMANAS |

| VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2020 | | |
|--|-----------------|------------------|
| DESDE | HASTA | DURACION |
| 1 de enero | 12 de enero | 1 semanas |
| 30 marzo | 19 abril | 3 semanas |
| 14 de diciembre | 31 de diciembre | 3 semanas |
| TOTAL | | 7 SEMANAS |

Que el horario de estudio del CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO fue adoptado por resolución de Rectoría No. 10 del 28 de febrero de 2020

Que la crisis originada por el nuevo coronavirus limita de manera significativa el desarrollo de los contenidos previstos en el plan de estudios que fue concebido para ser desarrollado de manera presencial, en tiempos y circunstancias normales. Por lo



Conservatorio de Ibagué
Institución Educativa Técnica Musical Amina Melendro
de Pulecio NIT: 809009518-9

tanto, deben seleccionarse unos básicos, bajo el criterio de evitar saturar a las familias, comprendiendo que pueden acompañar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a trabajar algunos aspectos, pero que la familia no reemplaza la escuela y por tanto no le corresponde el desarrollo estricto de un plan de estudios. De allí, el valor de concebir actividades educativas respetuosas que, guiadas por el principio de centrarse en lo importante, prescindan de aquello que en este momento no es ni esencial, ni indispensable, ni imposible de retomar cuando las condiciones se normalicen.

Que el Ministerio de Educación Nacional en la directiva No. 05 del 25 de marzo 2020, y Directiva No. 09 del 7 de abril de 2020, propone estrategias que se enmarcan en los procesos de flexibilización curricular del plan de estudios que será posible adelantar con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa. De acuerdo con el documento de orientaciones a directivos docentes y docentes para la prestación del servicio educativo en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19 que entrega el Ministerio de Educación Nacional a las Secretarías del Educación bajo el título: "*Sector Educativo al Servicio de la Vida: Juntos para Existir, Convivir y Aprender. Orientaciones a directivos docentes y docentes para la prestación del servicio educativo en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19*" (Anexo 1), es importante orientar a los directivos docentes y docentes para que diseñen actividades educativas que se caractericen por ser:

- Flexibles, estratégicas, integradoras y contextualizadas.
- Reconocedoras de las características individuales de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y de sus capacidades en términos de autonomía para poderlas realizar.
- Posibles de ser desarrolladas con tranquilidad y en los tiempos disponibles.
- Que promuevan el aprendizaje autónomo, colaborativo e incentive el desarrollo de proyectos pedagógicos.
- Conscientes de las dinámicas de las familias y considerando sus condiciones y capacidades para poder cumplir un papel de acompañantes en la realización de las mismas, de acuerdo con las características y momentos de desarrollo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y sus circunstancias.

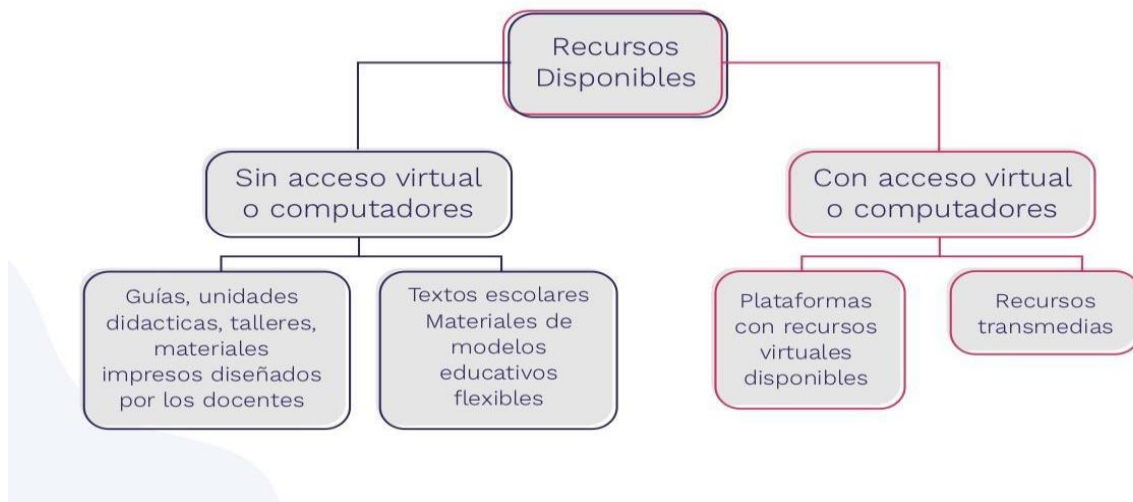
Que para el desarrollo del trabajo académico en casa, la familia y los cuidadores se convierten en los principales aliados y el hogar en un escenario donde se privilegia la protección, el cuidado y el desarrollo emocional de los niños y niñas. A través de estas estrategias se propone inspirarles para fortalecer las interacciones con sus niños,



Conservatorio de Ibagué
Institución Educativa Técnica Musical Amina Melendro
de Pulecio NIT: 809009518-9

niñas, adolescentes y jóvenes, de manera que promuevan su desarrollo y experiencias de aprendizaje en casa, de acuerdo con las orientaciones de los establecimientos educativos, los cuales tendrán como principio orientador, que las actividades educativas estarán supeditadas y subordinadas a la dinámica de un hogar cuyas rutinas y cotidianidad se encuentran alteradas, en función de dar prelación a la asunción y mantenimiento de hábitos y prácticas que garanticen la vida y el bienestar de sus integrantes. Por lo anterior, tiene sentido focalizar estas experiencias en algunas de las áreas básicas y obligatorias: Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Humanidades; Matemáticas y Artes.

Que los recursos disponibles que pueden apoyar el diseño de propuestas para el trabajo académico en casa, previa valoración de las condiciones que tienen los niños, las niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias en la atención a la emergencia sanitaria y en el acceso a recursos de infraestructura de comunicación y conectividad, serán:



Que es necesario que el sistema de evaluación institucional tenga una política sobre reprobación total, según el plan de estudios, por áreas para evitar porcentajes altos de reprobación lo cual se traduce en deterioro de la eficiencia de la institución educativa.

Que el decreto 4791 del 19 diciembre de 2008 en su artículo 5 numeral 8. Establece como FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, la de Autorizar al rector o director rural



Conservatorio de Ibagué
Institución Educativa Técnica Musical Amina Melendro
de Pulecio NIT: 809009518-9

para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Establecer un horario general de contingencia para la continuidad de las jornadas de trabajo en casa a partir del 20 de abril y hasta que el Ministerio de Educación Nacional autorice el regreso de estudiantes a las aulas, y de conformidad con las directivas ministeriales No. 05 del 25 de marzo 2020 y No. 09 del 7 de abril de 2020, así:

LUNES:

8:00 AM a 11:00 AM. CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS POLÍTICAS Y FILOSOFÍA

2:00 PM a 4:00 PM. INSTRUMENTO

MARTES:

8:00 AM a 11:00 AM. HUMANIDADES CASTELLANO

2:00 PM a 4:00 PM. HUMANIDADES INGLES

MIÉRCOLES:

8:00 AM a 11:00 AM. TEÓRICAS MUSICALES: GRAMÁTICA, ARMONÍA, FORMAS MUSICALES Y ENTRENAMIENTO AUDITIVO

2:00 PM a 4:00 PM. INSTRUMENTO



Conservatorio de Ibagué
Institución Educativa Técnica Musical Amina Melendro
de Pulecio NIT: 809009518-9

JUEVES:

8:00 AM a 11:00 AM. CIENCIAS NATURALES

2:00 PM a 4:00 PM. ENSAMBLES VOCALES

VIERNES:

8:00 AM a 11:00 AM. MATEMÁTICAS

2:00 PM a 4:00 PM. ENSAMBLES INSTRUMENTALES (PARCIALES DE ORQUESTA Y BANDA)

Parágrafo 1. Si la cuarentena para los estudiantes se prolonga durante todo el año 2020, las asignaturas que no quedan incluidas en el horario se desarrollarán en la última semana de cada semestre, utilizando las herramientas flexibles desarrolladas por los docentes.

Parágrafo 2: Restablecidas las clases presenciales se retomará el horario de estudio establecido en resolución de Rectoría No. 10 del 28 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2. CALENDARIO ESCOLAR Y AJUSTE AL NÚMERO DE PERIODOS ACADÉMICOS. Se adopta en su totalidad las modificaciones al calendario escolar establecido por la resolución N° 1700-00616 del 24 de marzo de 2020 de la Secretaría de Educación del Ibagué, mediante la cual modifica parcialmente el calendario escolar 2020. En concordancia con lo anterior la institución en su autonomía desarrollará el año escolar 2020 con estudiantes en dos periodos académicos así:

- Primer periodo: Del 20 de enero al 10 de julio (20 semanas).
- Segundo periodo: Del 13 de julio al 4 de diciembre (20 semanas).

Parágrafo: Finalizado cada periodo se hará entrega al padre de familia de un informe de calificaciones a través de la página web institucional. El último informe registra la valoración final de todo el proceso desarrollado durante el año e indicará si el



Conservatorio de Ibagué
Institución Educativa Técnica Musical Amina Melendro
de Pulecio NIT: 809009518-9

estudiante es promovido o reprobado, de acuerdo a los criterios de promoción de nuestro sistema institucional de evaluación: Un estudiante será promovido al grado siguiente cuando se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: a) Que Los juicios valorativos del informe final los desempeños en todas las áreas sean BÁSICO, ALTO O SUPERIOR; b) Si es estudiante de primero a noveno, que presente desempeño BAJO máximo en dos áreas académicas o musicales; Si es estudiante de los grados décimo o undécimo que presente desempeño BAJO máximo en un área académica pero que todas las áreas musicales tengan desempeño BÁSICO, ALTO O SUPERIOR

ARTÍCULO 3. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE PROMOCIÓN POSTERIOR. Dada la anormalidad de la situación el proceso de promoción posterior iniciado para el 2020 en los términos establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación, por el aislamiento social de los estudiantes y que *no se puede cumplir con el principio de equidad para determinar la promoción*, se cancela el proceso de promoción posterior durante el presente año y hasta que la educación vuelva a ser presencial.

ARTÍCULO 4. ACOMPAÑAMIENTO VIRTUAL DESDE COORDINACIÓN. Autorizar a los Coordinadores para que realicen acompañamiento virtual a los padres de familia y maestros en el horario de 8:00 AM a 11:00 AM y de 2:00 PM a 4:00 PM así: Coordinadora Elsa Lozada: Asuntos relacionados con los grupos de preescolar a cuarto: elozada569@hotmail.com; Coordinador Gilberto García: Asuntos de las áreas musicales de 5° a 11°: ggarciae@conservatoriodeibague.edu.co; Coordinador Jaime Nelson Correa: Asuntos de las áreas académicas de 5° a 11°: jcorreea@conservatoriodeibague.edu.co

ARTÍCULO 5. Promoción de los estudiantes. La institución educativa tiene que garantizar un mínimo de promoción del 95% de los educandos que finalicen el año escolar en cada uno de los grupos y grados, por lo tanto se debe garantizar que la reprobación por área no sea superior al 5%.

ARTÍCULO 6. PRÉSTAMO DE TABLETAS. Se autoriza al Rector para dar en préstamo las tabletas de computadores para educar a los estudiantes que las necesiten para que las utilicen en sus trabajos en casa, cumpliendo el siguiente protocolo de seguridad:

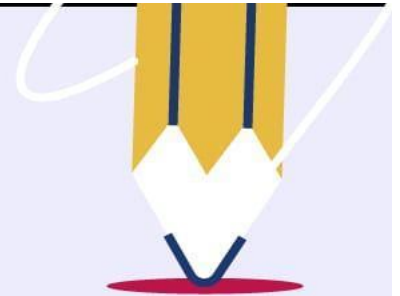


Conservatorio de Ibagué
Institución Educativa Técnica Musical Amina Melendro
de Pulecio NIT: 809009518-9



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**



**Protocolo para uso
de dispositivos tecnológicos
por fuera de la sede educativa**

- 1** **Identificar** los equipos de cómputo disponibles en el municipio para uso por parte de las sedes educativas.*
- 2** **Coordinar** el plan de contingencia con los rectores y coordinadores.
- 3** **Elaborar** con sus docentes las actividades que desarrollarán los estudiantes durante el tiempo del plan de contingencia, siguiendo los lineamientos dados por el Gobierno Nacional.
- 4** **Usar** como apoyo pedagógico los contenidos educativos digitales precargados en los equipos.*
- 5** **Definir** los criterios de asignación y uso de los equipos de cómputo (por familia, por zona, por estudiante, etc.).
- 6** **Construir** un plan de préstamo, uso adecuado, tiempos, responsables y seguridad de los equipos.
- 7** **Establecer** el mecanismo idóneo para la asignación a título de préstamo de los equipos, de acuerdo con las políticas del ente territorial.*
- 8** **Realizar** el seguimiento al desarrollo de las actividades educativas por parte de los estudiantes, con apoyo de los directivos y docentes.
- 9** **Retornar** los equipos a sus sitios de origen, una vez superada la situación de emergencia.

*Consulte en la página web
www.computadoresparaeducar.gov.co

**Computadores®
para Educar** **aprender
digital**
Contenidos para todos

ARTÍCULO 8. PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS MUSICALES. Se autoriza al Rector para que dé en préstamo a los estudiantes de noveno, décimo y undécimo los



Conservatorio de Ibagué
Institución Educativa Técnica Musical Amina Melendro
de Pulecio NIT: 809009518-9

instrumentos musicales de cuerdas frotadas y organetas, siguiendo un protocolo de seguridad. Se contempla la revisión de préstamo de instrumento de vientos para grado undécimo.

ARTÍCULO 9. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Ibagué a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
CONSEJO DIRECTIVO

FRANCISCO DE ASIS ARCIA MERCADO
Rector

GINA GAMBOA RENGIFO
Representante sector productivo

PEDRO ABEL MARIN SALAS
Representante Docentes

MAURICIO HERNÁNDEZ CALA
Representante docentes

LAURA SOFIA RAMIREZ
Representante Estudiantes

DIEGO ESTEBAN ZAPATA SANCHEZ
Representante Exalumnos

GERARDO RAMIREZ ZUÑIGA
Representante padres de familia

JOSE RICARDO RAMIREZ
Representante padres de familia